RESOLUCIÓN No. 002 CONTRATOS
(13 de septiembre de 2.024)

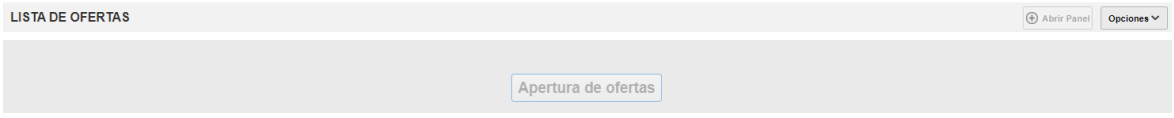
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA SMC 009 DE 2024

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES –ORDEPI, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal de Ipiales 014 de 1998, Ley 80 de 1993 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que se realizó convocatoria pública de selección por Mínima cuantía mediante el proceso SMC 009 DE 204, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE 1200 CARNETS DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 021 DE 2024".

Que una vez cumplida la fecha de cierre para presentación de ofertas se deja constancia que no se presentaron ofertas:



Que de conformidad con el punto 7 del numeral 10 (condiciones generales) de la invitación publica SMC 009 DE 2024 , establece lo siguiente:

*"La Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a) no se presenten ofertas**; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal ORDEPI o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; (e) cuando antes del cierre del proceso de invitación se hubiere violado la reserva del mismo; (f) cuando la información suministrada por el proponente único y una vez verificada por la Entidad, se constate que la misma es falsa; (g) cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada o no se subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación; (h) cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; (i) en caso de que se presente una sola propuesta y ésta se encuentre incursa en una o varias causales de rechazo; (j) cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley."*

Por lo tanto, en aplicación del literal a) del punto 7 del numeral 10 (condiciones generales) de la invitación publica SMC 009 DE 2024:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección por Mínima cuantía SMC 009 DE 204, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE 1200 CARNETS DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA

POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 021 DE 2024". Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el portal de contratación SECOP II, numero de proceso SMC-009-2024 de la entidad ORDEPI en cumplimiento al articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en concordancia con lo previsto en el articulo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el articulo 77 de la ley 80 de 1993.

En constancia se firma en Ipiales, el trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA
Director Ejecutivo ORDEPI

Elaboro: Marcela Elisabeth Chitan.
Reviso: Alejandro Huertas Almeida
Proyectó: Ricardo Jair Huertas G. – Contratista.